



Salta, 9 de Noviembre de 2018.

CIRCULAR CONJUNTA N° 8/18

Dirección General de Educación Primaria y Nivel Inicial
Dirección General de Educación Secundaria
Dirección de Educación Técnico Profesional
Dirección General de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos
Dirección General de Educación Superior
Dirección General de Educación Privada

ASUNTO:

Convivencia institucional entre niveles educativos que comparten edificio, RM 4013/06.

Sres/as Directores/as y Rectores/as de unidades educativas:

En vistas a que en el presente ciclo lectivo, se han producido diversas situaciones conflictivas de convivencia institucional, entre niveles educativos que comparten edificio, a pesar de que la RM 4013/06 estipula el Régimen de convivencia institucional, anexo II "Uso compartido de edificio escolar en unidades educativas de gestión pública", es necesario considerar que:

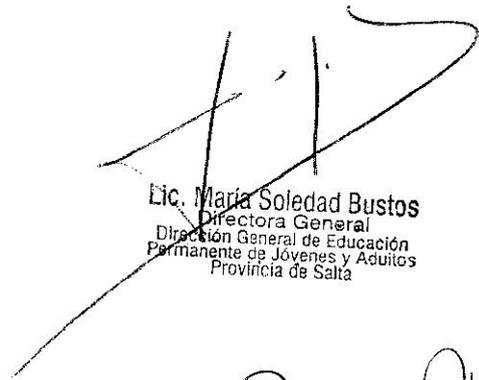
- 1) En dicho anexo, del instrumento legal citado, se enuncia que "Las instituciones de gestión pública, comparten edificio" y que "tales edificios son propiedad del Gobierno de Salta o dependientes del Ministerio de Educación", lo mismo se aplica para los recursos materiales.
- 2) Dichos edificios son bienes del Estado, en función de los servicios educativos de todos los niveles. En ningún caso son exclusivos de un nivel determinado. Razón por la cual los directivos deben consensuar la optimización en el uso de los espacios.
- 3) Las autoridades educativas de los diferentes niveles que comparten edificio, son responsables del resguardo y mantenimiento del mismo. Para ello, deben gestionar acciones de cuidado, preservación e higiene y sana convivencia.
- 4) Es indispensable que los directivos, como delegados del Estado, hagan uso de sus capacidades profesionales de gestión para acordar estrategias, acciones y recursos en pos de



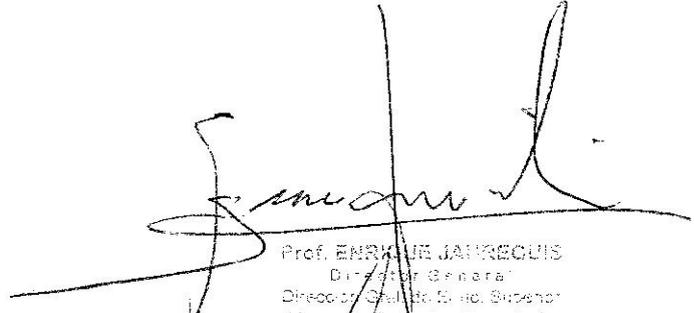
Provincia de Salta
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

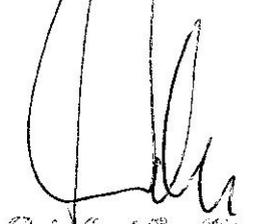
un uso óptimo del edificio compartido, con el fin de garantizar la calidad del servicio educativo para los estudiantes de todos los niveles.

Por lo tanto, se les solicita organizar los espacios y recursos para el funcionamiento institucional 2019, de acuerdo a las necesidades de cada uno de los niveles con los que se comparte edificio, como así también la optimización de las tareas del personal de maestranza. Los acuerdos interinstitucionales deberán efectivizarse en un acta consensuada y por lo tanto, firmada por todos los directivos. La misma deberá ser presentada al Supervisor correspondiente, hasta el **30 de Noviembre del presente año**, según lo estipulado en la RM 4013/06, en el anexo II, punto 3. Procedimientos: "Formalizada el acta interinstitucional, deberá elevarse desde las unidades educativas, a la Dirección de Nivel a la que pertenecen. (...). La Dirección de Nivel verificará las condiciones pactadas (...) y se emitirá Disposición Conjunta de las Direcciones competentes, aprobando el acta." Asimismo, se les recuerda la potestad disciplinaria que pueden ejercer las Direcciones Grales. De Nivel, según lo previsto en Art. 47, incisos a), b) y c) de la Ley 6830/95, en el caso de incumplimiento de lo pautado en la presente Circular.


Lic. María Soledad Bustos
Directora General
Dirección General de Educación
Permanente de Jóvenes y Adultos
Provincia de Salta


Prof. MARTA MARIA MERLO
Directora General
Dir. Gral. de Educación Secundaria
Minist. de Educ. Ciencia y Tec. Salta


Prof. ENRIQUE JAUREGUIS
Director General
Dirección General de Nivel Superior
Minist. de Educ. C. y Tecnología


Prof. Guillermo Oscar Rodríguez
Director General
Dir. Gral. de Nivel Superior y E. Superior
Minist. de Educ. Ciencia y Tecnología
Provincia de Salta


Prof. DIEGO LOPEZ MORILLO
DIRECTOR GENERAL
Dir. Gral. de Educ. Técnico Profesional
Ministerio de Educ. Ciencia y Tecnología